

LA EDUCACION

SUBSCRIPCIÓN

Madrid y provincias
UN AÑO..... 10 pesetas
SEMESTRE..... 5

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Redacción y Administración
GENERAL CASTAÑOS, 3 Y 5 BAJO

COMENTARIOS

AL PROYECTO DE BASES PRESENTADO EN EL SENADO POR EL SR. MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES, DE 29 DE MAYO DE 1903, EXTENSIVOS TAN SÓLO A LO QUE SE REFIERE A LA PRIMERA ENSEÑANZA.

BASE 1.ª

Art. 1.º Clasifica la enseñanza en pública y privada, definiendo cuándo es de cada una de estas clases. (Conforme.)

Art. 2.º Divide a la enseñanza en tres períodos, formando el primero el que se da en las Escuelas públicas, oficiales o subvencionadas, declarándola obligatoria para los que no la reciban en Escuelas privadas o en su domicilio, y gratuita para los que no puedan pagar retribución. (No entendemos a qué se llama Escuelas públicas, y a qué Escuelas oficiales. Para que sea obligatoria verdad hay que determinar en el reglamento la penalidad de los que falten, no olvidando que los medios establecidos en la Ley del 57, no han producido resultado. Declararla gratuita para los que no puedan pagarla, es declararla a la vez retribuida para los que la puedan pagar, lo cual viene a establecer otra vez en las Escuelas la odiosa clasificación de niños pulcres y pobres, calificativos que enorgullecen a los primeros y humillan a los segundos, contrario a la educación moral, en época en que tanto se invoca la democracia, y cuando ya no existía en la mayoría de las Escuelas, por convenios en las retribuciones. Auméntese en un tercio los sueldos de los Maestros, y hágase la enseñanza gratuita en todas Escuelas públicas.)

Art. 3.º Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación en todos los ramos y grados de la enseñanza... etc. (Quien de este modo pretenda legislar, olvidando la tristísima verdad de que la mayoría de los españoles está desgraciadamente formada por los llamados hoy analfabetos, y por lo tanto incapaces de poder elegir, con acierto convenientes Maestros, para la educación e instrucción de sus hijos; van a los que menos lleven o a los que más den, porque Corporaciones hay que, con regalar a sus discípulos un traje de mala tela, y por tanto de escaso valor, establecen reclamos para recibirlos a contenedores. Si el pueblo español tuviera la cultura general de que carece, importaría poco la libertad profesional que establece el art. 3.º de que nos ocupamos. Mientras dicha cultura general no exista, no hay más remedio que garantizar de algún modo la enseñanza y educación de los que no pueden apreciarla. De aquí la necesidad de que no pueda ejercerlas quien carezca del título correspondiente. Marineros, sastres, etc., hemos conocido, que envejecidos en su ocupación, al no poder continuar en ella, establecieron Escuelas, que de tales no tenían más que el nombre, para mal de los que iban a ellas, y concurrían muchos, porque pagaban poco. Si, como es verdad, tan difícil es la educación de la niñez, los que la ejercen han de haber probado la suficiencia del necesario acierto.)

BASE 2.ª

Art. 7.º En los dos primeros párrafos clasifica la enseñanza en pública y privada.

En el párrafo tercero la declara obligatoria como lo hizo en el art. 2.º; pero aquí en este 7.º, se determina la edad de seis a doce años, (por lo cual, añadiremos en éste, a lo ya dicho en aquél, que se compagina mal lo de la enseñanza primaria obligatoria hasta los doce años, con lo que dice en el art. 5.º, párrafo 4.º al manifestar que los alumnos de enseñanza libre, tendrán que acreditar haber cumplido quince años para los grados académicos de la enseñanza general y técnica. Tan insignificante es ésta, que puede recibirse en los tres años que van desde los doce que termina la primera enseñanza, a los quince en que pueden terminar la segunda.)

El párrafo 4.º la declara gratuita para los que no puedan pagarla, lo cual está dicho antes en el art. 2.º caso 1.º. (Allí queda ya consignada nuestra opinión sobre este punto.)

Art. 9.º Los estudios de la primera enseñanza en las Escuelas públicas, tendrán por objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del educando, y se dividirán en dos clases: enseñanza de párvulos y enseñanza primaria. (No hay Pedagogía que deje de dar a conocer que la enseñanza ha de ser educativa en las triples facultades físicas para hacer hombres robustos para el trabajo; intelectuales para que sean de clara penetración y puedan resolver los difíciles problemas de la vida; y morales para que sean honrados; la instrucción, con ser tan importante, no es más que un medio educativo. Con decir que la enseñanza debe ser educativa e integral, estaba todo. Se suprime la enseñanza superior, lo cual es poco meditado. Si en lugar de suprimirla se hubiera modificado, se habría producido inmenso bien. Para esto debió hacerse de manera que se convirtiera en preparatoria para la segunda enseñanza, y carreras como la de telégrafos, correos, etc., artes y oficios, con lo cual serían Centros de cultura general, con beneficio de los que no pueden concurrir a Institutos y Universidades, y con gran economía de los padres que necesitan preparar a sus hijos para otra clase de estudios, preparación que hoy pagan a bien elevado precio.)

En el mismo art. 9.º Jetermina las asignaturas que han de comprender las Escuelas primarias, clasificándolas en obligatorias y voluntarias, incluyendo en las primeras: 1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada. 2.º Lectura y Escritura. 3.º Principios de Gramática Castellana, con ejercicios de Ortografía. 4.º Principios de Aritmética (las cuatro reglas y el sistema legal de pesas y medidas). 5.º Nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según la localidad. (Parece mentira que en el siglo XX, cuando todas las naciones civilizadas se afanan por elevar la primera enseñanza hasta conseguir que sea de cultura general y sirva de base para cualquier ocupación que los niños, cuando hombres, quieran emprender; en ésta nuestra desgraciada España se piensa de otro modo, marchando mas atrás de 1857, puesto que en este año se publicó la Ley que inmortalizó a Moyano, y en ella se determinaban mayores conocimientos para las Escuelas. Se nos dirá que ahí están las asignaturas voluntarias que amplían en no poco la instrucción popular; pero hay quien pueda creer que habrá muchos que acepten estas enseñanzas voluntarias sin que resulte de ella ninguna retribución a los que se dedican a enseñarlas? Los que tal crean se desvían de la realidad. Alemania, Francia, Suiza y otras naciones, han elevado su cultura popular, y por lo tanto su grandeza, elevando sus Escuelas populares, que son la Universidad de la mayoría de sus habitantes. Y lo que allí se demuestra con hechos, como el movimiento se prueba andando, aquí queremos regenerarnos con el retroceso, con mermar la instrucción de las Escuelas? De este modo iremos cada vez peor; la regeneración se aleja de nosotros.)

Art. 10.º La extensión de los estudios de las asignaturas voluntarias y obligatorias se acomodarán en tres grados a la edad y conocimiento de los alumnos y alternarán las enseñanzas de las materias comprendidas en el número precedente con trabajos manuales, ejercicios corporales, y paseos escolares. (A juzgar por este artículo parece que no se acepta de lleno el establecimiento de las Escuelas graduadas que tan buenos resultados están llamadas a producir, si se acierta en su reglamentación: decir, como se dice, que las asignaturas se acomodarán en tres grados, parece que inclina a creer que las Escuelas para la enseñanza de las asignaturas se dividirán en tres secciones lo cual está muy lejos del organismo propio de las Escuelas graduadas llamadas a beneficiar la enseñanza con el menor gasto posible utilizando Maestros Auxiliares para los grados inferiores, bajo la dirección del Maestro que tenga a su cargo el grado más alto. Los trabajos manuales, ejercicios corporales y paseos escolares, son eficaces si se establecen como deben ser, y no son nada si no se acierta al establecimiento.)

Art. 11.º La enseñanza de adultos se dará en las Escuelas públicas primarias, y comprenderá por lo menos las asignaturas obligatorias, sin perjuicio de proporcionar el estudio de las voluntarias a todos los adultos que lo solicitan. (El inspirador de este artículo desconoce por completo la manera de ser de las Escuelas primarias. No son como las Cátedras en las que cada Profesor tiene a su cargo una sola asignatura, de una hora de duración, y cuando puede admitir al encargado de ella, no le falta suplente. En las Escuelas primarias no hay más que un Maestro que tiene a su cargo todas las asignaturas, con seis horas diarias de clase: en la de adultos duran tan solo dos. Ahora bien; supongamos una Escuela de adultos de treinta alumnos, en la que diez no quieren otra enseñanza que la de las asignaturas obligatorias, que son siete, y los veinte restantes solicitan el estudio, también de las voluntarias, que son once. ¿Cómo se arreglará el Maestro para enseñar a aquellos y a éstos? Mientras se entiende con los primeros, ¿qué harán los segundos? Y mientras trabaja con los segundos, ¿qué ejecutarán los primeros? Lo que resultará con esto, es un caos, que dificultará la enseñanza de todos.)

UN ASPECTO DEL

PROYECTO DEL SR. ALLENDESALAZAR

El sistema de bases generales para reformar la enseñanza, no es el más adecuado, pues el desarrollo de la misma en un articulado concreto, deja abierto el campo a los caprichos o errores personales en la redacción definitiva. Se necesita una ley detallada y discutida en el Parlamento con el mayor espíritu de concordia, por tratarse de una obra nacional.

BASE 1.ª

Artículo 1.º La enseñanza oficial representada al Estado y debe ser atendida con gran interés, dotando a su profesorado de sueldos menos irrisorios que los que generalmente disfruta en la actualidad.

Entiendo que la enseñanza designada en las Bases con el nombre de privada, debe dividirse en las dos clases, incorporada y libre, que antes existían.

La incorporada, propia de los Colegios privados con la garantía incontestable de ser titulares en Ciencias y Letras los profesores encargados de ejercerla y acomodándose en un todo a los programas oficiales, viene a ser una prolongación de la oficial, completando así la falta de locales y personal de los Institutos gubernativos. Del profesorado privado, han salido en gran número los Catedráticos oficiales por oposición, y puede considerarse por tanto, como un útilísimo plantel del personal docente, al cual debe y puede dignamente acompañar en su función examinadora.

La enseñanza libre, como su nombre indica, no ofrece más garantías que la del examen ante los Tribunales de Catedráticos y no puede en justicia ser equiparada a la de los Colegios incorporados; sus profesores no han de intervenir en los Tribunales de examen.

Art. 4.º NO DEBE FACULTARSE EN MODO ALGUNO A LOS DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS PARA QUE FIJEN POR SI MISMOS LAS PRUEBAS DE CURSO, PUES SE ORIGINARÍAN ABUSOS GRAVES E IRREMEDIABLES.

Deben conservarse los exámenes oficiales de prueba de curso como medio de selección entre los estudiantes matriculados, y para que nadie oculte a las familias por interesados móviles el verdadero aprovechamiento de los escolares.

BASE 2.ª

Art. 9.º Es inaceptable establecer las «Nociones de Industria y Comercio» como obligatorias, si no se da ese mismo carácter a las «Nociones de Geometría con figuras» y de «Física e Historia Natural», bases necesarias de las primeras. Han de ser obligatorias la Geografía e Historia de España, como fuentes de patriotismo ilustrado.

Enseñanza técnica y profesional.—Debe darse

al Magisterio. Comercio, Ingenieros, etcétera, desde su principio en las escuelas creadas ad hoc y no englobada en la enseñanza general de los Institutos, reparando así desajustes anteriores, y pudiendo establecerse como sección especial del Instituto sólo en donde no pueda fundarse una escuela técnica o profesional.

BASE 3.ª

Art. 18.º El estado se hará cargo, como obligación urgentísima, de la construcción de locales para escuelas primarias, aligerando los presupuestos de otros Ministerios y trayendo a instrucción pública sumas de verdadera importancia para esa atención, en beneficio de la cultura nacional.

Analfabetismo.—No bastan las escuelas de adultos para borrar esa vergonzosa mancha. Para combatirlo práctica y eficazmente, se establecerán escuelas en los cuarteles, una en cada compañía, con elementos militares, sin nuevo gasto para el Tesoro, incluyendo estas enseñanzas (lectura, escritura con nociones de análisis gramatical y principios de aritmética) en la instrucción militar del recluta. Cada soldado que regrese a sus hogares sabiendo leer y escribir, será un decidido apostolado de la instrucción en el porvenir.

Lenguas vivas.—La lengua nacional ha de enseñarse con preferencia, exigiéndose como elemento interesante en todos los exámenes, ejercicios o concursos que habiliten para cargos públicos, retribuidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, a fin de que llegue a ser bien conocida por todos los españoles. Pero además ha de desarrollarse el estudio y difusión de los principales idiomas europeos, más necesarios cada día en todos los órdenes de la actividad.

FRANCISCO DÍAZ PLAZA.
Catedrático.

ECOS DE LA ENSEÑANZA

Ha sido nuevamente nombrado Delegado Regio de las Escuelas municipales de esta corte nuestro querido amigo Sr. Ruiz Jiménez. Nos felicitamos de su nombramiento, no sólo por las condiciones de celo y competencia de que el Sr. Ruiz Jiménez ha dado tan gallardas pruebas, sino porque al menos por ahora se han visto libres los maestros de Madrid de la inutilidad de algunos señores solicitantes de ese cargo, pues los había verdaderamente tremendos.

Congreso.—Sesión del día 27.—El Sr. Conde de Romanones atacó con brío la base del señor Allendesalazar relativa a la enseñanza privada.

Dijo que fué al Ministerio a hacer política, y que del principio de libertad de enseñanza absoluta sólo se aprovecharán las Congregaciones.

Le contestó el Sr. González de la Fuente, defendiendo la libertad de enseñanza, y afirmando que debe enseñar todo el que quiera.

El Sr. Ministro combatió duramente al señor Conde, diciendo que se ha legislado demasiado y que se han aumentado los gastos sin provecho, constituyendo una farsa muchos de los Centros de enseñanza creados por el Sr. Conde.

En la sesión del día 2 rectificó el Sr. Conde estando afortunado. Habló después el Sr. Vincenti, ocupándose de asuntos únicamente pedagógicos, y continuó en la sesión del día 3 su discurso, hablando también el Catedrático de Oviedo Sr. Alvarez (D. Melquíades), coincidiendo todos en el fondo del asunto.

El Sr. Ministro prometió reformar sus bases y aceptar algo de lo propuesto por los señores Vincenti y Alvarez.

Senado.—En la sesión del día 3 el Sr. Arzobispo de Zaragoza denunció el lamentable estado en que se encuentran las escuelas por estar muchas de ellas cerradas, con lo que más de 150.000 niños se encuentran sin la instrucción a que tienen derecho.

Causa de ese estado de cosas—dice—son las vacantes por traslado o por defunción, y otro genero de ausencias. Convendría devolver sus

atribuciones a los rectorados, ó a los directores de Institutos, mejor ó a las Juntas locales de enseñanza, para que pudieran poner remedio urgente a tales cosas.

Por la legislación vigente pueden darse casos como el del nombramiento de maestro de Borja, hecho por la Subsecretaría de Instrucción pública en favor de un maestro procesado y preso a la sazón.

Yo pediría que ciertas vacantes fueran ocupadas por los párrocos, mientras se dilucida el mejor derecho de los aspirantes; pero comprendo que esto alarmaría a ciertos espíritus fuertes.

Pide, en fin, datos relacionados con la provisión de escuelas y otros particulares, para tratar en ocasión oportuna y de nuevo este punto de la instrucción pública.

El Sr. Allendesalazar contesta al arzobispo, diciéndole que no sólo el prelado, sino otras importantes personalidades de Zaragoza, sienten justamente alarmados por los males expuestos. No es fácil—dice—corregir prontamente deficiencias tales; pero es objeto de preocupación por parte mía el asunto, si bien algunas causas del mal, como la referente a faltas de locales adecuados, etc., no pueden solucionarse con sólo la voluntad.

Dicen de Barcelona:

En el nuevo hospital clínico se ha inaugurado una Exposición de trabajos de los catedráticos y alumnos de la Facultad de Medicina.

Pronunciaron discursos el rector y los catedráticos Sres. Martínez de Vargas, Barón de Bonet y otros, congratulándose de que fraternicen el trabajo los profesores y los alumnos.

El Carón de Bonet, iniciador de la Exposición, fué muy felicitado.

JUNTA DE DERECHOS PASIVOS.—Acuerdos tomados en las sesiones de los días 19 y 23 del actual:

Jubilaciones.—Se informaron favorablemente los expedientes de D. José Joaquín Martínez, maestro de Nerpío (Albacete); D. Ramón Nieto Imaz, de Nava del Rey (Valladolid); D. José Viña Trapiello, de Las Piezas (Oviedo); D. Domingo Cabrero Alonso, de Guardo (Palencia); D. Ana Muñoz Távora, de Sevilla; D. Agustín García, de Villablino (León); D. Abdón Ibáñez Muñoz, de Cabezón de la Sierra (Burgo).

Clasificaciones.—Doña Carmen Lorán Vila, maestra de la Sierra Tivisa, fué clasificada con 540 pesetas anuales; D. Tomás de Ana Arias, de añavendas, con 540; D. Luis León Irurita, de Pamplona, con 880; D. Víctor Díaz de Durana, de Ibarruri, con 312,50; D. José Alonso Mundin, de campo, con 540; D. Francisco Soler Rouira, de Barcelona, con 1.660; D. Joaquina Sala Inart, de Aramunt, con 560; D. Isidora Medina, de Loranca del Campo, con 560.

Pensiones.—Se concedieron 350 pesetas anuales de pensión a doña Francisca Sánchez García, viuda de D. Félix Manzano, maestro que fué de Sotillo de Adrada; 816,66, a doña Rolinda Abellás y Vázquez, huérfana del maestro de Orens; D. Ramón Abellás; 133,33, a doña Juliana Vidal Fernández, viuda de D. Dionisio Fernández, maestro que fué de Granada; 306,66, a doña María Antonia García, viuda de D. José de Paz, maestro de San Román del Valle; 350, a doña Isidora Garrido Sánchez, huérfana del maestro que fué de Pratejón; D. Miguel Garrido; 546,66, a doña Francisca y doña María Cruz Cenarro, hijas de doña Gabriela Mulo, maestra que fué de Calahorra; 536,66, a doña María Paz Sebastián, huérfana de D. Valentín Sebastián, maestro de Arenys de Mar; 140, a doña Isidora Balleas San José, viuda de D. Ignacio del Castillo, maestro de Villares.

Haberes devengados.—A los herederos de don Isidoro María Moradillo, maestro jubilado de Borox (Toledo), 105,48 pesetas.

Cuotas aprobadas.—Las de Salamanca, tercero y cuarto trimestre de 1897-98; Córdoba; primero, segundo, tercero y cuarto de 1902; Cuenca, primero de 1898-99; Alaua, primero de 1903, y Madrid (provincial), primero de 1903.

ORDENACIÓN DE PAGOS.—Del mes de Mayo último quedaron por librar las nóminas de Brihuega y Cifuentes, en la provincia de Guadalajara, del de Junio se han librado las de Albacete, Ciudad Real, Huesca, León, Llerda, Logroño, Murcia, Soria, Valladolid y Zaragoza; todas las de Coruña menos los partidos judiciales de Betanzos, Carballo, Corcubión y Ortigueira, y las de Madrid, excepto Colmenar Viejo, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Torreleguana.

TÍTULOS ADMINISTRATIVOS.—Se expidieron

nuevos títulos de 1.100 pesetas, a doña Rosalía B. avo Muñoz, maestra de la escuela de Eros, en San Sebastián, con derecho a obtener el inmediato superior, una vez transcurridos los tres años de reglamento, y a los maestros de Palma D. Pedro Ballester, don Bartolomé Brunet, doña Catalina Ginart, doña María Francisca Isern, doña Juana María Juan, D. Pedro José Ordóñez, D. Jaime Pol y D. Bartolomé Oliver.

—La subsecretaría ha aprobado la permuta entablada entre D. Juan Fernández Criado, maestro de Espejo (Córdoba), y D. Salvador Fernández Criado, auxiliar de las escuelas de Sevilla.

El rector de la Universidad ha trasladado, en comisión, a la escuela de 825 pesetas de sueldo de Pías del Rey (Toledo), a D. Miguel Guevara Navalón, maestro de la de igual clase de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

En los exámenes de reválida verificados en la escuela normal de maestros de Madrid, han sido aprobados para maestros de primera enseñanza superior, con arreglo al plan vigente, D. Herminio Torres y Martínez y don Andrés Sola y López, este último con la calificación de sobresaliente; y para maestro normal (plan de 23 de Septiembre de 1898), D. Luis Folache y Orozco.

Información.—Hemos recibido datos para el estudio del proyecto de bases de Instrucción pública, de los maestros de Cazares (Málaga) Sres. Pérez Ruiz y Villardasas, del de Pola, Sr. Menéndez, del Director de Colegios privados no titulados, Sr. Moreno, del maestro de Oviedo Sr. Jardón; de doña Ana Arizmendi, y de D. Pedro D. Carmona, de Cazorla.

Una Comisión de Maestros de Madrid ha entregado al Sr. Allendesalazar una instancia pidiendo se conceda al Sr. Ruiz Jiménez la gran cruz de Alfonso XII, por su acertada gestión durante el tiempo que ha sido delegado regio de primera enseñanza de Madrid.

En el acto de la entrega, el secretario de la Asociación de Maestros ha significado al ministro que la petición de sus compañeros está inspirada en móviles nobles y desinteresados, por que se solicita en ella la mencionada recompensa para quien, aumentándose las horas de clase, sin aumentarse el sueldo, les ha proporcionado, con sus bien meditadas reformas, ocasiones repetidas de disfrutar la satisfacción del deber cumplido.

Ha obtenido el título de licenciado en Medicina y Cirugía el joven profesor de Gimnástica de Sevilla, D. Salvador Carlos López, hijo de nuestro muy estimado amigo D. Salvador, Profesor numerario del Instituto de aquella localidad.

Felicitemos sinceramente a nuestros carísimos amigos.

Oposiciones presentadas en el Congreso.—El claustro de profesores de la Escuela Normal superior de Maestros del distrito universitario de Zaragoza pide que se modifique el proyecto de enseñanza relativo a Escuelas normales en los siguientes términos: 1.º Nivelación de sueldos para profesores y profesoras de Escuelas Normales. 2.º Que continúen los ascensos por quinquenios, y que no prospere la idea del sueldo fijo escalonado. 3.º Que de prosperar el proyecto sobre «Escalas de sueldo fijo», se les aplique únicamente a las que ingresen en lo sucesivo y siempre niveladas con las de las Normales de maestros, aumentándose el número de cada escala de antigüedad para profesores y profesoras. 4.º Que por las razones expuestas, no se constituya en monopolio en Madrid el grado normal, sino que adoptando siempre un temperamento discreto, se dejen en las capitales de distritos universitarios los estudios correspondientes al mismo en dos cursos, como existen en la actualidad.

Núm. 13.—D. Babil Pérez Asensio, maestro de Bonares, provincia de Huelva, en instancia a las Cortes, expone:

Que estando prohibido trasladarse fuera de concurso a otra Escuela de igual clase y categoría, no obstante, un deber de conciencia le obliga a suplicar de los Cortes la gracia, por una sola vez, de ser trasladado fuera de concurso siempre que las razones que elevo ante el Ministerio del mismo sean dignas de consideración.

El día 24 se reunieron en el domicilio de la Asociación de Maestros su Comisión permanente y los directores de la prensa profesional, con objeto de cambiar impresiones respecto del Proyecto de Bases de la Enseñanza, leído por el Sr. Ministro en el Senado.

Se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º, visitar al Presidente de la Comisión del Senado

encargada de informar el Proyecto y rogarle que habrá información pública: 2.º, anunciarle la presentación de un escrito si accede a nuestra solicitud, y 3.º, dirigirla en caso negativo instancia con un contraproyecto al de Bases de Enseñanza que nos ocupa.

Consejo de Instrucción pública

Sesión del Pleno del día 18 de Junio de 1903.

Propuso las siguientes ternas para proveer categorías honoríficas de las Facultades:

Para cinco vacantes de ascenso en la Sección de Historia de la Filosofía y Letras.

1.º D. Inocencio de la Vallina, D. Timoteo Muñoz Orea y D. Eduardo de Hinojosa.

2.º Sres. Muñoz Orea, Hinojosa y D. Francisco de P. Villareal.

3.º Sres. Hinojosa, Villareal y D. Rafael Cano y Rodríguez Cairo.

4.º Sres. Villareal, Cano y D. Eduardo Ibarra y.

5.º Sres. Cano, Ibarra y D. Miguel García Romero.

Para nueve de ascenso de la Facultad de Derecho:

1.º D. José María Planas Cosals, D. Ismael Calvo y D. Gregorio Burón.

2.º Sres. Calvo, Burón y D. Antonio Royo.

3.º Sres. Burón, Royo y D. Cándido Emperador.

4.º Señores Royo, Emperador y D. Ramón Gutiérrez de la Peña.

5.º Sres. Emperador, Gutiérrez y D. Angel Bas Amigó.

6.º Sres. Gutiérrez, Bas Amigó y D. Ricardo Sasera.

7.º Sres. Bas, Sasera y D. Juan Permanyer.

8.º Sres. Sasera, Permanyer y D. Federico Brusi y.

9.º Sres. Permanyer, Brusi y D. Antonio Andrade.

Para los de ascenso de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras:

1.º D. José Daurélla, don Justo Álvarez Amandi y D. Esteban Melón y.

2.º Señores Álvarez, Melón y D. Manuel Sanz Benito.

Para once de ascenso vacantes en la Sección de Letras, de la de Filosofía y Letras:

1.º D. Manuel Garrido, D. Hipólito Casas y D. Antonio Rubió.

2.º Sres. Casas, Rubió y D. Luis Rodríguez Miguel.

3.º Sres. Rubió, Rodríguez y don Enrique Soms.

4.º Sres. Rodríguez, Soms y D. José Alemany.

5.º Sres. Soms, Alemany y D. Mariano Gaspar Remiro.

6.º Sres. Alemany, Gaspar Remiro y don Eloy Señán.

7.º Sres. Gaspar Remiro, Señán y Miguel Soriano Sánchez.

8.º Sres. Señán, Soriano y D. José Banqué.

9.º Sres. Soriano y Banqué.

10.º Sr. Banqué, y en la 11.ª no se hace propuesta por no existir Catedráticos con las condiciones legales.

Informó favorablemente la obra de D. Eugenio Mascareñas, titulada *Elementos de Química general*.

Pidió datos para resolver la petición de dos Ayudantes interinos de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Desestimó la petición de los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, que solicitaban voz y voto en la Junta de Profesores.

Aprobó una moción por la que se acuerda la provisión de categorías de las Facultades por antigüedad.

Propuso algunas modificaciones en el Reglamento de provisión de cátedras de las Escuelas de Artes e Industrias.

Formuló, por último, la siguiente propuesta para el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho civil español de la Universidad central:

Vocales: D. Felipe Sánchez Román, D. Matías Barrio y Mijer, D. Guersimando de Azcárate, D. Roberto Casasús, D. José María Planas y Casado, D. Eugenio Montero Ríos y don Francisco Lastras.

Suplentes: D. Salvador Torres Aguilar, don Ismael Calvo, D. Fermín Canella, D. Cleto Troncoso, D. Vicente Calabuig, y D. José Manuel de la Puente y Quijano.

A pesar de haber publicado el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, los anuncios necesarios para que los Maestros cobren por sí o por autorización el aumento gradual de sueldo, los compañeros cuyos nombres damos a continuación, ó no saben qué está abierta el pago de ese emolumento en la Diputación provincial, ó no les interesa el cobro del mismo; lo cierto es que aun no han percibido las cantidades que se les adeudan, y que no será extraño que la Diputación reintegre las sumas

en su Caja si pronto no las retiran los interesados.

He aquí la relación:

Maestros.—Doña Salvadora Pérez Ramos, de Barajas; tiene a su disposición 319,00 pesetas, doña Isabel García de la Cruz, de Navalcarnero, 219,23; doña Juana Batrán Pérez, de Madrid, 151,42; doña Margarita Ferrer, de id., 44,81; doña Blasa de Blas, de Lozoya, 17,95; doña Antonina Cubillo, de Meco, 143,6; doña Lucía Conal Moreno, de Canencia, 47,84; doña Enriquez Armengol, de Madrid, 10,85; doña Juliana Lezcano, de id., 31,56; doña Matilde Montesinos, de id., 23,95; doña Luisa de Cavia, de id., 43,94; doña Alejandra de la Torre, de Villanueva de la Cañada, 97,23; doña María de la Osa, de Cenicientos, 17,90; doña Cecilia Díaz, de San Fernando, 47,90; doña Patrocinio Astudillo, de Alcalá de Henares, 27,94; doña Hipólita Vera, de Canillas, 47,90; doña Isabel Gutiérrez de Aravaca, 47,91.

Maestros. D. Bernardo Montejano, de Extremadura, 9,96 pesetas; D. Baldomero Cubillo, de San Lorenzo de El Escorial, 113,69; don Vicente Blanco, de Madrid, 1,15; D. Angel Chueca, de Fuencarral, 179,47; D. Prudencio Luna, de Madrid, 56,35; D. Tomás Serrano, de idem, 95,70; D. Eusebio Arenas, de id., 143,60; D. Lucas Zapatero, de id., 32,10, y D. Amoroso García, de Becerril, 47,90.

Rogamos a nuestros suscriptores que den cuenta de este último llamamiento a los perceptores ó a sus herederos, y que les alvirtan el propósito de la Diputación de cerrar el pago si en breve no se presentan al cobro.

En la sesión celebrada por el Consejo de Instrucción pública el día 26, se acordó que aquel alto Cuerpo consultivo se adhiera al homenaje de admiración que se trata de ofrecer al Sr. Echegaray. Quejó nombrada una Comisión compuesta de los Consejeros señores Uña y Cárdenas, para que se pongan de acuerdo con la Junta nombrada al efecto y representen al Consejo en todo cuanto haya de hacerse, y se convino que ellos gastos que se ocasionen sean satisfechos del bolsillo particular de los Consejeros que estén conformes con el acuerdo tomado por los allí presentes.

En la sesión celebrada por el Consejo de Instrucción pública el día 18 del corriente debía resolverse la consulta hecha al mismo acerca del recurso de alzada interpuesto por dos Profesoras de la Normal de Málaga contra la Real orden nombrando a la Srta. Sardá para la plaza que ha renunciado.

Después de leído el dictamen de la Sección 5.ª, la que por una unanidad aprobó la ponencia suscrita por el Sr. Santa María de Paredes, y en el que se sostiene que el Ministro no puede, por la vía gubernativa, revocar dicha Real orden, y que para aconsejoso-administrativa necesitara la Sección searle que lo haga por la vía contentuosa a la vista, además del de la interesada, muchos otros expedientes que ofrecen dudas y debieran revisarse; después de leído ese dictamen, decidimos, usó de la palabra el Sr. Sardá, quien con sincero y conmovido acento, que impresionó a los Sres. Consejeros, hizo la historia de este expediente, de las postergaciones y méritos profesionales de su hija, y concluyó rogando al Consejo que, en vista de la dimisión conque encabezamos estas líneas y de la Real orden que recibiera, admitié dosela, a ruegos del Sr. Sardá, pues el Señor Ministro no estaba dispuesto a ello, que usara el expediente sobre la mesa, pues le bastaba que un solo Consejero tuviese dudas, para proceder como lo hacía, en el deseo también de evitar discusiones molestas para todos. Así se acordó, previa la presentación por el Sr. Sardá del traslado de la Real orden mencionada, que al efecto había solicitado con urgencia del Sr. Ministro.

La Junta directiva de la «Asociación Nacional de Amigos de la Enseñanza», se reunió el lunes 22 y tomó los siguientes acuerdos:

Manifestar al Profesorado de la misma que ha tenido a su cargo las enseñanzas del presente curso en el «Centro Gallego», la satisfacción que los brillantes exámenes de los alumnos ha producido en los socios de ambas agrupaciones.

Dar expresivas gracias a varias Sociedades y Corporaciones que han otorgado subvenciones para las clases.

Celebrar en unión de la «Asociación Barcelonesa de Amigos de la Enseñanza», la Asamblea segunda en Barcelona, durante el próximo Octubre.

Y ofrecer, como testimonio de gratitud, al Profesorado, un modesto arrojazo, que tendrá lugar el inmediato domingo.

La repartición de premios se verificará, al inaugurarse el curso de 903-904.

Por el Excmo. Subsecretario del Ministerio

de Instrucción pública y Bellas Artes se han hecho los siguientes nombramientos:

En virtud de oposición.

Doña María de la Esperanza Córdón, Auxiliar de las Escuelas de Sevilla, con 1.375 pesetas anuales.

Doña Julia López Gómez, Auxiliar de las Escuelas de Sevilla, con 1.375 pesetas anuales.

Doña Francisca Pulido Molina, Auxiliar, en propiedad, de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Sevilla, con 1.650 pesetas.

Doña María de la Concepción Rosado Fernández, Maestra, en propiedad de la Escuela

En virtud de concurso de ascenso.

D. Vicente Correa y Hurtado, Maestro, en propiedad, de la Escuela de niños de Pruna, con 1.100 pesetas.

D. Luis Castilla Romero, Maestro, en propiedad, de la Escuela de niños de Constantina con 1.100 pesetas.

D. Manuel Gómez del Real, Auxiliar, en propiedad, de la Escuela de Osuna, con 1.100 pesetas anuales.

D. Enrique Meliá rruos, Maestro, en propiedad, de la Escuela de niños de Guadalcanal, con 1.100 pesetas.

D. Eduardo Pérez Salinas, Maestro, en propiedad, de la Escuela de niños de Fuentes de Andalucía, con 1.100 pesetas.

Doña María de la Paz de Hoyos y Sánchez, Maestra, en propiedad, de la Escuela de párvulos de Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

En virtud del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1903.

Doña Encarnación Ruiz García, Maestra del Saucejo, con 1.100 pesetas anuales.

En virtud de concurso de traslado.

D. José Macías Díaz, Maestro, en propiedad de la Escuela de niños de Estepa, con 1.100 pesetas.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados se presenten á tomar posesión de sus destinos, dentro del plazo de treinta días, según se dispone el reglamento de 7 de Septiembre de 1899 (art. 92), en relación con el de 11 de Diciembre de 1898 (artículo 31).

Sevilla 15 de Junio de 1903.—El Gobernador Presidente Zorrilla.—El Secretario, Vicente Narbona.

Delegación Regia y Presidencia de la Junta Municipal de primera enseñanza.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Delegación y de los asuntos despachados por la misma durante el mes de Mayo último.

LOCALES ESCUELAS.—Oficiar al Sr. Arquitecto de la quinta Sección pidiendo su informe acerca del estado de seguridad del edificio escolar, calle de Rodas, núm. 11.

Remitir al Arquitecto Sr. Sallaberry certificación de reconocimiento de la casa Escuela, calle de Jerte, núm. 2, á fin de que manifieste si está conforme con lo que en ella se indica por el facultativo designado por el dueño de la finca.

Encargar al mismo Sr. Arquitecto que se sirva iniciar las obras que considera necesarias para el saneamiento de las habitaciones del Maestro de la Escuela de niños del barrio de la Guindalera.

Reclamar al Sr. Arquitecto de la 3.ª Sección informe relativo á las obras que sean necesarias en la Escuela de niñas, calle de San Bartolomé, números 7 y 11.

Remitir al Excmo. Sr. Alcalde Presidente la instancia de D. Pablo Yeros, pidiendo que se le abocen los alquileres que en adelante hayan de satisfacerse por el local Escuela de párvulos, Costanilla de los Desamparados, número 6.

Solicitar de la misma autoridad que se digna suministrar antecedentes respecto de la donación que hizo de una casa á favor del Excmo. Ayuntamiento el Sr. D. Mariano Monasterio.

Oficiar al dueño de las casas Escuelas, calle de Jerte, núm. 2 y Méndez Alvaro, 14, para que se realicen en dichos locales las obras de reparación necesarias.

MOVIMIENTO DE PERSONAL.—Trasladar á su instancia á la Escuela de niñas, núm. 63, á la Maestra auxiliar Doña Hermenegilda Gómez.

Acceder á la permuta solicitada por los auxiliares gratuitos D. Francisco Moreneta y D. Manuel Lozano, que prestaban su servicio respectivamente en las Escuelas elementales de niños, números 9 y 50.

Nombrar auxiliar gratuita de las Escuelas municipales de niñas, á Doña María de los Angeles Frutos, destinándola á la núm. 17.

Nombrar asimismo auxiliares gratuitos de las Escuelas elementales de niños, á D. Luis Pérez Lorenzo, de la núm. 33; á D. Antonio Cuenca, de la 42; á D. Juan Clemente Arlandes, de la superior núm. 2; y por último, á

Doña Casilda Fernández, de la elemental de niñas, núm. 32.

Disponer que la Maestra Doña Ramona Ruiz Patón, se encargue accidentalmente de la Escuela elemental de niñas, núm. 4, durante la enfermedad de la Maestra.

LICENCIAS.—Conceder quince días de permiso por causa de enfermedad, á la auxiliar gratuita, Doña Albina Mira.

Conceder asimismo permiso de ocho días al auxiliar gratuito D. Manuel de la Torre.

Otorgar prórroga para posesionarse de su cargo al auxiliar gratuito electo, D. José Rivero.

DILIGENCIAS JUDICIALES.—Designar para la práctica de diligencias judiciales, en el de primera instancia del distrito de Chamberí, á los Maestros D. Vicente Castro y Legua y D. Mariano Peral.

Para que la practiquen en un Juzgado militar, á D. Pedro de la Fuente y D. Valentín Ulecia.

A los mismos Maestros, para que la lleven á efecto en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y para que evacuen otra en el del distrito de Buenavista.

A los Maestros D. Nicolás Daimau y D. Valentín Ulecia, para que practiquen un reconocimiento en el Juzgado militar á cargo de don Ricardo Ramos; y á los Maestros D. Vicente Castro y D. Pedro de la Fuente, para que lo practiquen en el Juzgado militar á cargo del Sr. D. Federico Avilés que lo tiene establecido en la calle de Fomento, núm. 1; y por último, á los Maestros D. Rufino Blanco y D. Manuel Panero, para que llenen otra diligencia en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

VARIOS.—Eleva á la superioridad el expediente de clasificación del Maestro auxiliar jubilado, D. Estanislao Panizo.

Comunicar á la superioridad la renuncia que presentó D. Santos Viñuelas de su cargo de auxiliar gratuito.

Ordenar á la maestra regenta de la Normal Central la admisión de una niña en su Escuela.

Autorizar á la Junta de Patronato ó Asociación de Señoras de las Escuelas dominicales, para que se establezcan la enseñanza de las alumnas de las mismas en los locales de clase de las secciones superior y elemental de niños de la Escuela Modelo.

Eleva á la superioridad la instancia de una Maestra de provincia, pidiendo una auxiliaría de Madrid.

Eleva á la superioridad el expediente incoado por Doña Luisa Bilbao, pidiendo su clasificación como huérfana del Maestro D. Santiago Bilbao, y el promovido por el auxiliar D. José María Sánchez, pidiendo su jubilación.

VISITA DE INSPECCIÓN.—Dirigir comunicaciones laudatorias á los Maestros de las Escuelas elementales de niños, D. José Buceta y D. Francisco Pérez Puerta, y al auxiliar encargado de la de niños, núm. 30, D. Francisco Lafuente, por los buenos resultados que, según las actas de inspección, ofrece la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

Madrid 15 de Junio de 1903.—El Secretario, José Rodríguez Parreño.

Certamen del Círculo Católico de Pontevedra.—Se admiten trabajos hasta el 25 de Julio.

TEMAS ENSEÑANZA PEDAGÓGICA

Premio: Del Il. no. Sr. D. Augusto González Besada, Diputado á Cortes. Un objeto de arte.

Tema núm. 24. La sesión única y la sesión doble en las escuelas de instrucción primaria. Crítica.

Premio: De la Sra. Doña Clara del Río de Pascual, Presidenta honoraria del Círculo. Un elegante estuche con servicio completo de plata para escribir.

Tema núm. 25. La madre como maestra.

Premio: Del Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Diputado á Cortes. Una escogida colección de libros.

Tema núm. 26. Exposición metódica de las labores y bordados que pueden proporcionar la subsistencia á una familia.

JURADO ENSEÑANZA PEDAGÓGICA

Sr. D. Emilio Alvarez Giménez, Catedrático de Literatura y Consejero de Instrucción pública.

Sr. D. José Villaverde, Arcipreste y Cura Redentor de San Bartolomé.

Sra. Doña Avelina Pérez Vázquez, Profesora numeraria de la Escuela Normal.

Srta. Doña Corina Vieira Durán, Profesora auxiliar de Letras.

Sr. D. José Durán Alonso, Profesor de Pedagogía del Instituto.

Sr. D. Feliciano Catalán, Profesor de Estudios pedagógicos de la Normal.

Respecto al debate de enseñanza en el Congreso dice la prensa de Madrid:

El Heraldo:

«La de ayer fué una buena jornada para el partido liberal, que lleva tan mala campaña, por no aparecer asociado á lo que piensa y quiere la opinión pública. El conde de Romanones y el Sr. Vincenti, no con absoluta identidad de criterio, pero con la bastante energía para que, si su tenencia prevaleciese, deberían ser considerados como Bautistas de la regeneración del fusionismo, trataron del problema de la enseñanza.

El conde de Romanones estuvo, como orador, más feliz que en su discurso de la otra tarde, y el Sr. Vincenti, si suprimiera algunos incisos de erudición menuda ó de imitación del inimitable Castelar, no tendría, hablando de enseñanza, ni superior ni igual en el Congreso, porque no es catedrático insigne, como otros ilustres diputados, honra del Parlamento, pero en materia de Pedagogía Labra y Sardá, en el Senado, y Vincenti, en el Congreso, son hasta ahora los que han hablado con verdadera competencia técnica. Y este es, en nuestro concepto el mayor título al elogio público, en un país donde se suele hablar de memoria en asuntos tan vitales.»

El Imparcial escribe:

«El Sr. Vincenti habló al final de la sesión. Proclamó la superioridad de las Universidades é institutos del Estado sobre las Universidades y colegios de las órdenes religiosas, citando los nombres de algunos hombres ilustres que en aquellos establecimientos docentes están al frente de las cátedras. Dijo también algo que importa que conste, y es que la campaña de los liberales no va contra la Iglesia católica, ni contra sus dogmas indiscutibles, ni contra sus prestigios sacrosantos. Es cuestión de potestad y soberanía. En efecto, sería curioso ver la cara que pondrían estos modernistas ultramontanos si se les diese lectura de pragmáticas reales y ordenanzas dictadas por los reyes defensores de la fe, encaminadas al mismo fin de que el Estado sea señor indiscutible de cuanto afecta á la existencia civil del ciudadano.»

El diputado catalán Sr. Alba pidió se derogue el Decreto relativo á la doctrina en castellano; contestando el Sr. Ministro que no lo derogaría.

El Claustro de Derecho de la Universidad central ha propuesto para ocupar la plaza vacante de profesor auxiliar de dicha Facultad la siguiente terna: primero, D. Antonio de Goicoechea, secretario del Tribunal de lo Contencioso; segundo, don Niceto Alcalá Zamora, oficial del Consejo de Estado, y tercero, D. Enrique García Herreros, favorecido con el premio «Comas».

Los tres primeros obtuvieron el título de doctor en Derecho con premio extraordinario.

El Sr. Marqués de Tovar ha edificado en el Paseo de los Pontones, á sus expensas, una Escuela Asilo para gitanos y demás niños vagabundos del barrio de las Cambronerías, próximo al de las Injurias. El salón destinado á clases mide 36 metros de largo, 11 de ancho y 15 de altura, con mucha ventilación y luz cenital, y el edificio consta además de numerosos lavabos, fuentes, cuarto de baños, retretes inodoros, grandes roperos y dormitorios para cien camas. En los sótanos caben holgadamente cien pobres. Cuatro meses han bastado para construir el magnífico Asilo-Tovar, de ladrillo y piedra blanca, dirigido por el arquitecto D. Manuel Melraño.

El día 3 fué inaugurado el Asilo por la Real familia, y todos los visitantes salieron muy satisfechos de la filantrópica obra del señor marqués de Tovar.

No se sabe todavía quiénes se encargarán de dar la enseñanza en el Asilo ni si ésta será graduada; lo que sí se sabe es que el marqués de Tovar conoce la de las Cármenes del Ave María de Granada, y que parece se propone implantar aquí los procedimientos de enseñanza del Sr. Majón, con las modificaciones que el personal técnico crea que pueden ser mejorados.

En la ordenación de pagos del Ministerio.

LIBRERO.—PERSONAL.—Mes de Junio.—Cádiz (menos Arcos de la Frontera), Castellón, resto de Orense. Salamanca y Reus.

POR LIBRAR.—Mes de Julio.—Arcos de la Frontera; Batanzos, Carballo, Corcubión y Ortigueira; Rameles; Sepúlveda.

LIBRERO.—MATERIAL DE NIÑOS.—Semestre primero.—Granla la, Almería y Alicante.

MATERIAL DE ADULTOS.—Semestre primero.—Guadalajara, Huelva y Teruel.

EDIFICIO-ESCUELA DEL DISTRITO DEL CONGRESO.—Se inauguró el edificio de la escuela, con asistencia de la real familia, damas aristocráticas y muchos maestros y maestras.

La marquesa de Squilache merece todo género de felicitaciones, así como el Sr. Comyn, pues estas dos personas, son las que más han batallado.

La escuela ha costado unos 40.000 duros, pero aún falta bastante que gastar. Parece se trata de constituir un patronato para que la dirija.

No hay casa para los maestros y si sólo una habitación para el conservador y capellán.

Parece se establecerá una cantina para dar una sopa á los niños.

Los lavabos y retretes están á la moderna.

Han fallecido D. José Díez y Palma, profesor auxiliar de Dibujo artístico de la escuela central de Artes é Industrias.

D. Jesús Muruaci, Catedrático del Instituto de Pontevedra y el Sr. Maesumbarreca del de San Sebastián.

ORDENACIÓN DE PAGOS.—Se han despachado por estas oficinas las nóminas de todas las provincias de España, menos las de Almería, Burgos, Cádiz, Castellón, Granada, Lérida, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca y Santander.

De Balears, falta el partido de Palma; de Badajoz, el de Llerena; de Canarias, el de la Oratava; de Coruña, los de Betanzos, Carballo, Corcubión y Ortigueira; de Guadalajara, los de Brihuega y Cifuentes; de Orense, los de Bande, Celanova, Puebla de Trives, Valdeorras y Viana del Billo; de Segovia, el de Sepúlveda; de Tarragona el de Reus.

Todas las demás provincias se hallan completamente satisfechas.

Ha sido nombrado auxiliar de Legislación y Derecho escolar de la escuela normal de Almería, D. Aurelio López.

Las profesoras de escuelas normales de maestras, especialmente de Valladolid, han pedido al señor Ministro de Instrucción pública que, al formar los nuevos presupuestos, conceda á dichas profesoras el mismo sueldo que disfruta el profesorado de las de maestros.

En el concurso regional pedagógico celebrado últimamente en Orense, ha obtenido el premio de 350 pesetas, doña Francisca Torres Otero, maestra de la escuela del centro de Vigo. Dicha profesora, aparte sus buenos antecedentes profesionales, acreditó tener 47 años, 7 meses y 21 días de servicios, presentando una brillante hoja de méritos.

Sección Oficial

DISPOSICIONES RELATIVAS Á INSTRUCCIÓN PÚBLICA IN-ERTAS EN LA Gaceta DEL 26 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 1903.

Día 26.—Real orden aprobatoria del cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del primer grupo de la facultad de Medicina, de los determinados por la R. O. de 21 de Abril de 1903.

—Otra que dispone:

1.º Que se anuncie á traslación, por término de veinte días, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Tienen derecho á concurrir á dicha traslación las Profesoras numerarias de las demás Escuelas Normales.

3.º Las solicitantes deberán remitir á esa Subsecretaría, en el referido plazo de veinte días, sus respectivas instancias y hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

—Otra que dispone:

1.º Que se anuncie á traslación, por término de veinte días, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Tienen derecho á concurrir á dicha traslación los Profesores numerarios de las demás Escuelas Normales de Maestros, los Profesores de Pedagogía de los Institutos y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Los solicitantes deberán remitir á esa Subsecretaría, en el referido plazo de veinte días, sus respectivas instancias y hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

—Anuncio siguiente:

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos procedentes, que la Real orden de 21 del pasado Abril, publicada en la *Gaceta* del 26, contiene los siguientes errores de copia, referentes á la formación y distribución de auxiliares en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

En el primer grupo faltan la Técnica anatómica, primero y segundo curso, y son tres los auxiliares afectos al mismo, y en el sexto grupo, son dos los auxiliares que tiene asignados.

Día 27.—Real orden dando gracias á don Narciso Senteñada por su donativo de 30 ejemplares de un folleto con destino á Bibliotecas oficiales.

Día 28.—Real orden resolviendo que los dibujos y trabajos hechos con un fin industrial, no son materia propia de la ley de Propiedad intelectual.

—Junta provincial de instrucción pública de Sevilla.—Nombramientos de Subsecretaría con fecha 9 de Junio, siguientes:

Maestra en propiedad de la escuela pública de niñas de Estepa, en la provincia de Sevilla, con el haber anual de 1.100 pesetas, á doña Angeles Frías Fernández.

Maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Coronil, en la provincia de Sevilla, con el haber anual de 1.100 pesetas, á doña Isidora Rambal Riezu.

Maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Constantina, en la provincia de Sevilla, con el haber anual de 1.100 pesetas, á doña Carmen Fernández Contreras.

Día 2.—Real orden que dice así:

El art. 30 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, concede á los profesores de Colegios de segunda enseñanza incorporados á los Institutos el plazo de un año para la adquisición del título correspondiente, perdiendo en otro caso los colegios el derecho de incorporación que les otorgaba el Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

No pocos Profesores no titulados, con el fin de ponerse dentro de las condiciones legales han procurado adquirir el título académico que les habilita para el ejercicio de la enseñanza; pero lo angustioso del plazo concedido no les ha permitido todavía terminar sus estudios creándose con tal motivo un conflicto que conviene evitar en beneficio de la enseñanza misma.

Por este motivo, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado ampliar el plazo señalado en el art. 30 del Real decreto de 1.º de Julio de 1902

concediendo otro año para que los profesores de colegios incorporados puedan adquirir el título académico correspondiente.

—tras anunciando á traslación las cátedras de Latín del Instituto de Reus, y la de Lengua alemana del de Cádiz.

Día 3.—UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—Anunciando á concurso una plaza de ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Logroño y otra en la de Letras.

—Item id. una plaza de ayudante de los estudios elementales del Magisterio del Instituto de Zaragoza.

Día 5.—Anuncio siguiente:

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el anuncio de oposiciones de este distrito universitario, publicado en la Gaceta de Madrid de 24 de Junio próximo pasado, se incluyó indebidamente la escuela pública de niñas de Guardo (Palencia), con la dotación de 825 pesetas, la cual queda eliminada de dicho anuncio de oposiciones.

Asimismo debe incluirse la escuela elemental de niños de Muréaga (Vizcaya), dotada con el haber anual de 825 pesetas y demás emolumentos.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—Anunciando una plaza de ayudante en la Sección de Ciencias y otra en la de Letras en el Instituto de Logroño.

Habiendo manifestado el señor Director del Instituto general y técnico de esta capital, la necesidad de que nombre á ayudantes que puedan sustituir á los señores profesores en las enseñanzas no comprendidas en el Bachele-

rato, se anuncia por concurso una plaza de ayudante para los estudios elementales de maestros en dicho Instituto.

Para ser nombrado ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de maestro de primera enseñanza normal ó del superior, con arreglo al último plan de estudios, ó tener hechos los ejercicios de la reválida, debiendo presentar al tomar posesión, el expresado título.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 27 de Junio de 1903.—El Rector, M. Ripollés.

—Real orden.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Maestro Pérez, Catedrático numerario de Medicina y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de 4.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

—Real orden.

La Instrucción 30 de la Real orden de 10 de

Agosto de 1900, disonía que las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza, quedasen ultimadas en 30 de Septiembre del mismo año. Transcurrido dicho plazo y las sucesivas prórrogas concedidas y las Reales órdenes de 16 de Febrero y 11 de Mayo de 1901, sin que dicho servicio fuese realizado por todas las provincias, y hallándose en esta fecha muchos de ellos culpables de incumplimiento, con notable falta de celo por parte de los Secretarios interventores de las Juntas provinciales encargados de realizarlo. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se exija el riguroso cumplimiento de la Instrucción 2.ª de la citada Real orden de 16 de Febrero de 1901, y en su consecuencia que á los Delegados de Hacienda, de acuerdo con los Gobernadores civiles de las provincias donde no se hubiesen terminado las liquidaciones, procedan á nombrar personal temporero suficiente para conseguir su pronta terminación, abonándose el sueldo ó gratificación que se le asigne, con cargo al que perciben los Secretarios interventores, y á este efecto se dispondrá lo conveniente por los Gobernadores civiles.

Día 7.—Real orden trasladando á la cátedra de Geografía etc., del Instituto de Cabra al que lo es del de Teruel, D. Severiano Dopporto y á la de Agricultura etc., del de Córdoba á D. Manuel Paz que lo es del de Jerez.

Día 8.—Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncios de Cátedras vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Santiago y Córdoba.

Imp. de J. Corrales; Monserrat, 10.—Madrid.

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 3 y 31 Enero, 28 Febrero, 28 Marzo, 24 Abril, 23 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre y 5 Diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruna el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanita, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y con billetes directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Coro, Garupano Trinidad, Guanta y Cumaná con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.
Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios, que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

La Catalana

Compañía de seguros contra incendios y explosiones.

A prima fija.

Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1865

Única en su clase.

DOMICILIADA EN CATALUÑA

ESTABLECIDA EN BARCELONA

DEPARTAMENTO DE S. FRANCISCO, 5, PRINCIPAL

→ ● ←

Capital y reservas: 30.000.000

DIAGNÓSTICO GERENTE:

SR. D. FERNANDO DE DELAS

exclutadado á Cortes, abogado y propietario.

Capitales asegurados en 31 de Diciembre de 1896:

Pesetas 550.741.848,08

La Compañía ha satisfecho por 4.418 siniestros la importante cantidad de

5.803.843,11 pesetas.

Comisión principal en Madrid á cargo de

DON CARLOS FRONTAURA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 43.

DISPONIBLE

LOS UNIVERSITARIOS

(Novela de tipos y costumbres académicas en 1898)

COMPUESTA POR EL

Doctor J. Esteban de Marchamalo

De venta en la Administración de este periódico al precio de 3 pesetas ejemplar. Los suscriptores que se hallen al corriente en sus pagos, pueden adquirirlos por 1,50 pesetas.

PRINCIPIOS

DE

LITERATURA

(RETÓRICA Y POÉTICA, 2.ª EDICIÓN)

Obra que está ó ha estado señalada de éxito durante varios cursos en los Institutos de Alicante, Ávila, Canarias, Ciudad Real y Santa Clara (Cuba); informada favorablemente por el Real Consejo de Instrucción Pública y declarada de mérito para los ascensos en la carrera de su autor

HERMENEGILDO GINER DE LOS RÍOS

Catedrático del Instituto de Barcelona, Numerario que ha sido de RETÓRICA Y POÉTICA.

Un volumen de 258 páginas en 4.º menor (con su programa correspondiente).—Encuadernado, 7 pesetas.—El Programa suelto, una peseta.—Librería de la Viuda de Hernando y C.ª, editores, Arenal, 11, Madrid.

NOTA.—Rebajas en los pedidos

Publicado en la Gaceta de Madrid el Real decreto que reformó la 2.ª Enseñanza, cumple á los editores de los libros que más arriba se anuncian, hacer notar que los Principios de Literatura sirven perfectamente para PRECEPTIVA LITERARIA.

Ajústase el libro que recomendamos á los señores profesores de la asignatura, á lo dispuesto en el plan vigente de estudios, y al número de lecciones que deben y pueden darse en cursos de clase alterna.

En cuanto á los Elementos de Historia general de la Literatura que se da en los Institutos, nada más apropiado que el MANUAL que anunciamos como puede comprobarse con la simple lectura del Real decreto antes nombrado.—Es más: como en Preceptiva literaria se prescribe también la Composición se hace indispensable la lectura y análisis de clásicos españoles y extranjeros.

El precio de ambas obras, su adecuada extensión, el favor de que han gozado en varios establecimientos de España y de la América latina y del Norte, recomiendan asimismo uno y otro libro.

Manual de Literatura

Nacional y extranjera, antigua y moderna
1.ª y 2.ª PARTE

HERMENEGILDO GINER DE LOS RÍOS
Catedrático que fué de «Literatura» de la Universidad de Santiago.

Esta obra está ó ha estado varios cursos señalada de éxito en los Institutos de Alicante, Albacete, Ávila, Baeza, Canarias, Ciudad Real, Palencia, San Sebastián y Toledo; en la Escuela de Preceptores de Santiago de Chile, y en la Universidad de Toronto (Canadá).—Ofrece la novedad de ser la primera en su género.—Recoje en pocas páginas toda la Historia de la Literatura, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, con juicios críticos de obras y autores, y uno ó más trozos de modelos, sirviendo de antología de la literatura española (castellana, regional y americana), y de las literaturas de todos los países y de todas las edades.—Lea el el punto de vista docente, responde á un fin deseado por el profesorado y solicitado por la juventud.—Comprende la primera parte la Literatura española desde el comienzo de la Lengua Castellana hasta fines de 1800, y la segunda la extranjera (estudio de 20 lenguas y literaturas).—La tercera y última parte, abraza á las Literaturas especiales y regionales ibero-americanas.—Doce tomos en 4.º de 400 páginas, buen papel, esmerada impresión (cuernos 8 y 9), 5 pesetas cada uno en Madrid, 5.50 en provincias, y encuadernado una peseta más.—Librería de Victoriano Suárez, editor. Preciados, 48, Madrid.